

**A.I.N.**

## **INSTRUCTIVO ARTÍCULO 38 LITERAL Q DEL TÍTULO 7, CAPÍTULO IV, SECCIÓN III DEL TEXTO ORDENADO DE 2023.**

### **¿Qué se comunica?**

Este instructivo se aplica para la exoneración del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones de participaciones patrimoniales de las personas jurídicas residentes fiscales en territorio nacional, siempre que comuniquen al registro que lleva la Auditoría Interna de la Nación (A.I.N.) la información relativa de la cadena hasta llegar al propietario o beneficiario efectivo de las participaciones que se transfieren.

### **¿Cuáles son las formas de presentación del trámite?**

Por trámites en línea o presencial

### **¿Qué documentación presentar?**

#### **1. Declaración por primer registro:**

A efectos de cumplir con la comunicación preceptuada por el art. 38 literal Q del Título 7, Capítulo IV, Sección III del TO 2023 de fecha 04/04/2024, se debe presentar necesariamente ante la A.I.N, la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada suscrita por la persona física enajenante (Formulario A.I.N. versión 16/05/2025: DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CADENA HASTA EL PROPIETARIO O BENEFICIARIO EFECTIVO. ARTICULO 38 literal Q del Título 7, Capítulo IV, Sección III del TO 2023), con certificación notarial de firmas.

A su vez, en la referida declaración se deberá establecer que los adquirentes así como las personas jurídicas cuyas participaciones patrimoniales se transmiten, sean personas jurídicas residentes fiscales en territorio nacional; que la persona física enajenante sea propietaria final de la/las personas jurídicas adquirentes, ostentando dicha calidad en forma previa a la transferencia de las participaciones

patrimoniales y por otra parte que el precio de la transferencia sea equivalente al valor fiscal de las participaciones transferidas a la fecha de la operación.

## 2. Declaración de mantenimiento de condiciones.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el art. 38 literal Q c) - **ver nota al pie** - y d) del Título 7, Capítulo IV, Sección III del TO 2023, se deberá presentar necesariamente ante la A.I.N. y en un lapso no inferior a 4 años contados desde la fecha de comunicación de la 1era Declaración Jurada, la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada (Formulario A.I.N. versión 16/05/2025: DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 38 literal Q c) - **ver nota al pie** - y d) del Título 7, Capítulo IV, Sección III del TO 2023), con certificación notarial de firmas a efectos de acreditar:
  - que la persona física enajenante luego de realizada la transmisión mantenga la condición de propietaria final por al menos el 95% de las participaciones patrimoniales de la o las personas jurídicas adquirentes por un lapso no inferior a 4 años contados desde la fecha de comunicación al registro que lleva a tales efectos la A.I.N. En ningún caso se considerará que existe alteración en la proporción patrimonial cuando la modificación tenga su origen en una sucesión o partición del condominio sucesorio, o disolución de la sociedad conyugal o su partición, y
  - que la/las personas jurídicas adquirentes han mantenido las participaciones recibidas durante un lapso no inferior a 4 años contados desde que opera la transferencia efectiva

## ¿Quiénes deben presentar la documentación?

- ✓ La persona física enajenante que obtenga incrementos patrimoniales derivados de las transmisiones de participaciones patrimoniales de personas jurídicas residentes fiscales en territorio nacional, a efectos de la exoneración del IRPF.



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

**Auditoría Interna de la Nación**

de 26/04/2007, debiéndose tener presente lo dispuesto en el punto c) del referido literal, por ser ésta la redacción vigente y no la establecida en el Texto Ordenado 2023.